



veinte maravedis.

SEELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

le haueis de poder vender; e ser Rempñida
transparar y disponer del. En vida o en
muerre por testam^{to}. o en otra qualquier
manera como viere y dho vos propios,
y la persona. En quien subresiere el dho
oficio le traia y tenga con las mismas cali-
dad e y prerrogativas preeminencia
y perpetuidad sin que le falte cosa alguna
de que con el rempñam^{to}. Rempñida
o disposicion vna. o de quien subresiere
en el dho oficio se traia e despachar titulo
de la cometa calidad y perpetuidad sin que
el que se Rempñiare no haia vida ni vida
traia ni otra alguna. Despues de la tal
Rempñiacion y aynque no se presentare
antes ni dentro del termino de la ley
de que se puer de vuelta o dia o de la per-
sona que debiere en dho oficio le hu-
viere de heredar alguna q. por ser menor
de edad, o mujer, no le pueda adminis-
trar, ni ejercer, tenga facultad de
Rempñar otra que en el dho oficio que
ei de edad o la hija o mujer se cava le
viva. De que se presentare el tal rem-
pñam^{to}. en el dho Consejo de la Camara

